

3
B-1302-A
Proyecto A.I.D. No. 527-0144

ENMIENDA AL

CONVENIO DE PROYECTO DE DONACION

ENTRE

LA REPUBLICA DEL PERU

Y

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PARA

DESARROLLO DE LA PESCA CONTINENTAL EN EL

DEPARTAMENTO DE ANCASH

FECHA: Junio 28, 1979

ANTECEDENTES

La República del Perú, representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; y los Estados Unidos de Norteamérica, representado por el Director de la Misión A.I.D. en el Perú, suscribieron el ACUERDO DE APOORTE NO REEMBOL-SABLE (Proyecto A.I.D. No. 527-0144), el 7 de julio de 1977.

La parte introductoria del Acuerdo especifica que éste se ejecuta en concordancia con los términos generales del Convenio General de Cooperación Técnica entre la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, firmado el 25 de enero de 1951; y así mismo se refiere que la República del Perú para fines de este proyecto, es representado por el Ministerio de Pesquería ("El Ministerio").

La Sección 2.1. Definición del Proyecto del Acuerdo original, especifica que el proyecto está diseñado para establecer en la sierra peruana un modelo viable con el fin de aumentar la producción de trucha en el Perú; y en el Anexo 1 que describe más ampliamente el PROYECTO, se determina que el mismo se ubicará en el Departamento de Ancash.

El citado Departamento, íntegramente constituye la mayor parte del ámbito de jurisdicción del ORGANISMO REGIONAL DE DESARROLLO DEL NORTE-CENTRO (ORDENOR-CENTRO), creado por Decreto Ley No. 22134 del 4 de abril de 1978.

Las Disposiciones Transitorias del citado Decreto Ley de creación del ORDENOR-CENTRO, disponen la transferencia a éste del personal, equipo, material, instalaciones y acervo documental, así como los saldos y compromisos presupuestales, de las entidades del Gobierno Central, asignados al ámbito de su jurisdicción.

Los antecedentes descritos, conllevan a las partes a la necesidad de regularizar el funcionamiento del "Acuerdo de Aporte No Reembolsable" (Proyecto A.I.D. No. 527-0144), conforme a la ENMIENDA que se describe en los artículos siguientes:

PRIMERO:

Toda referencia al Ministerio de Pesquería considerada en el Acuerdo original sobre actividades circunscritas al desarrollo del Proyecto en el Departamento de Ancash, es sustituida a partir de la fecha de suscripción de la presente Enmienda, por el Organismos Regional de Desarrollo del Norte-Centro (ORDENOR-CENTRO).

SEGUNDO:

En la Sección 8.2. Comunicaciones, se sustituye el Ministerio de Pesquería por ORDENOR-CENTRO cuya dirección es la siguiente:

Al ORDENOR-CENTRO	Director Superior
Dirección Postal	ORDENOR-CENTRO
	Campamento Vichay
	HUARAZ - PERU
Dirección en Lima:	Av. Dos de Mayo 1560
	San Isidro
	Lima 27, PERU
Dirección Cablegráfica:	ORDENOR-CENTRO

TERCERO:

La Sección 8.3. del Convenio de Proyecto es modificada de la siguiente manera: (1) suprimiendo las palabras "Oficina del Director General de Cooperación Técnica y Económica del Ministerio de Pesquería" e insertando en su lugar: "Oficina del Director Superior, ORDENOR-CENTRO", (2) suprimiendo las palabras "La persona titular o interina en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Pesquería (Chimbote) será un representante adicional del Gobierno para los fines técnicos y administrativos del proyecto", e insertando en su lugar "La persona titular o interina en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Pesquería de ORDENOR-CENTRO será un representante adicional del Gobierno para los fines técnicos y administrativos del proyecto. El Director General de Cooperación Técnica y Económica del Ministerio de Pesquería será un Representante del Gobierno en lo que se refiere a las actividades de asistencia técnica para capacitación del proyecto y a las campañas de promoción para el consumo de la trucha".

CUARTO:

Las Disposiciones Básicas al Acuerdo de Aporte No Reembolsable, especificadas en el Anexo 2, con la sola modificación señalada en el artículo PRIMERO de la presente Enmienda, se mantienen conforme al original.

QUINTO:

El Anexo I del Convenio se revisa para reflejar la nueva interrelación como sigue:

"B. Donatario

1. ORDENOR-CENTRO será responsable de la dirección y coordinación general de las actividades del Proyecto en el Departamento de Ancash. ORDENOR-CENTRO será responsable de la supervisión de la construcción de las obras civiles y proveerá todo el personal técnico y administrativo, todos los sitios necesarios para las facilidades, facilidades existentes, vehículos, equipo de oficina y gastos de operación para la Estación Pesquera de Ancash en Huaraz y para las operaciones de la Planta Peletizadora. En adición a estas responsabilidades generales, y con el fin de asegurar la implementación exitosa de las actividades del Proyecto, ORDENOR-CENTRO proveerá el siguiente personal a tiempo completo:

Para la Planta Peletizadora y el Laboratorio: Un (1) Biólogo Pesquero, un (1) laboratorista y cuatro (4) obreros.

Para la Estación Pesquera de Ancash: Un (1) Gerente de Proyecto con sede en la Estación Pesquera de Ancash, un (1) Biólogo Pesquero y un (1) Ingeniero Pesquero, dos (2) Secretarias, un (1) Economista y un (1) Contador.

Para los Lagos Purhuay y Yanacocha: Un (1) Biólogo Pesquero, un (1) Ingeniero Pesquero, y un (1) Chofer.

Para las Piscigranjas de Acopalca y Huashao: Un (1) Ingeniero Pesquero y un (1) Chofer.

Para la Estación Pesquera de Ancash y todos los sitios del Proyecto: Un (1) Ingeniero Civil.

- Proveerá fondos de contraparte suficientes para terminar la segunda etapa final del canal que alimenta la Estación Pesquera de Ancash en Huaraz.

- Asegurará que todos los vehículos comprados para el Proyecto con fondos de A.I.D. serán usados sólo por el personal asignado a tiempo completo al Proyecto con el propósito de implementar actividades del Proyecto en Huaraz y otros sitios del Proyecto en el Departamento de Ancash.

- Proveerá gasolina, aceite y servicio de mantenimiento para estos vehículos y asegurará su operación en buen estado en todo momento.

- Asegurará que todos los vehículos del Proyecto porten un emblema que indique que son vehículos oficiales usados exclusivamente para este Proyecto.

- Pondrá a disposición de la Oficina de Educación al Consumidor del Ministerio de Pesquería el vehículo comprado con el propósito de realizar campañas de promoción del consumo de truchas, cuando sea requerido por esta Oficina para la implementación de dichas campañas.

- Identificará y propondrá por lo menos diez (10) candidatos apropiados para el curso de corto plazo que se ofrecerá en Huaraz por el equipo de Asistencia Técnica de la Universidad de Colorado a mediados de 1979.

- Propondrá, por lo menos, un candidato para un programa de capacitación de 4 meses a ser ofrecido en Inglés en la Universidad del Estado de Colorado a candidatos seleccionados, el cual se iniciará luego del curso de corto plazo ofrecido en Huaraz. Los candidatos para el curso de capacitación en los Estados Unidos deberán tener un conocimiento aceptable del idioma Inglés.

2. El Ministerio de Pesquería proveerá apoyo técnico general a las actividades del Proyecto con el propósito de promover la replicación futura en la Sierra de actividades similares a las desarrolladas en este Proyecto. Con este propósito, el Ministerio de Pesquería proveerá consejo, asistencia técnica en la conducción de las actividades experimentales de la nutrición de truchas y diseminará los resultados de esta investigación a otras regiones. El Ministerio también implementará y supervisará las actividades desarrolladas para promover el consumo de truchas entre las comunidades de la Sierra. Para implementar estas actividades, el Ministerio de Pesquería proveerá el personal técnico de su Oficina de Educación al Consumidor y otras facilidades como lo requiera ORDENOR-CENTRO.

En adición a lo anterior el Ministerio de Pesquería:

Identificará y propondrá por lo menos diez (10) candidatos apropiados para el curso de corto plazo descrito anteriormente.

Propondrá por lo menos un (1) candidato para el programa de capacitación que se ofrecerá en inglés en la Universidad de Colorado como se describe anteriormente.

3. Ambos ORDENOR-CENTRO y el Ministerio de Pesquería asegurarán que los candidatos capacitados bajo este Proyecto participarán y tendrán un rol importante en las actividades de replicación futura iniciadas bajo este Proyecto en otras regiones de la Sierra del Perú."

En todo otro aspecto este Convenio permanece en plena fuerza y efecto.

La República del Perú y los Estados Unidos de Norteamérica, actuando cada cual a través de su respectivo Representante debidamente autorizado, han dispuesto que esta ENMIENDA AL ACUERDO DE APOORTE NO REEMBOLSABLE (Proyecto A.I.D. No. 527-0144), sea firmada en sus nombres y que entre en vigencia a partir de la fecha de sus firmas.

REPUBLICA DEL PERU

Por:

Título: Ministro de Relaciones Exteriores

Fecha: Junio 26, 1979

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Por:

Título: Director Interino de la Misión

Fecha: Junio 28, 1979

B-1309.A

A.I.D. Project No. 527-0144

AMENDMENT TO

PROJECT GRANT AGREEMENT

BETWEEN

THE REPUBLIC OF PERU

AND

THE UNITED STATES OF AMERICA

FOR

FRESH WATER FISHERIES DEVELOPMENT IN THE DEPARTMENT
OF ANCASH

DATE: June 28, 1979

BACKGROUND

The Republic of Peru, acting through the Ministry of Foreign Affairs; and the United States of America, acting through the Agency for International Development (A.I.D.) Mission Director in Peru, executed the Project Grant Agreement (A.I.D. Project No. 527-0144), on July 7, 1977.

The introduction of the Agreement, specifies that it is executed in accordance with the general terms of the General Agreement for Technical Cooperation between the Republic of Peru and the United States of America, signed on January 25, 1951, and it also states that for the purposes of this project, the Government of Peru will be represented by the Ministry of Fisheries ("Ministry").

Section 2.1. Definition of Project in the original Agreement, specifies that the project is designed to establish a viable model for increasing inland trout production in Peru; and in Annex 1, which fully describes the PROJECT, it is determined that the project will be located in the Ancash Department.

The above mentioned Department, constitutes in whole, the major portion of the jurisdictional area of the "ORGANISMO REGIONAL DE DESARROLLO DEL NORTE CENTRO (ORDENOR-CENTRO)", created by Decree Law No. 22134 dated April 4, 1978.

The Transitory Provisions of said Decree Law creating "ORDENOR-CENTRO", provides for the transference to "ORDENOR-CENTRO", of personnel, equipment, material, facilities and documentation, as well as balances and budgetary commitments, from the Central Government agencies assigned under the jurisdictional area of this entity.

The described background, provides for the parties to adjust the Project Grant Agreement operations (A.I.D. Project No. 527-0144) in accordance with the AMENDMENT described in the following articles:

ARTICLE FIRST:

All reference made to the "Ministry of Fisheries" under the original Agreement regarding Project development activities in the Department of Ancash, is replaced by "ORGANISMO REGIONAL DE DESARROLLO DEL NORTE CENTRO (ORDENOR-CENTRO)" as of the date in which this Amendment is signed.

"B. Grantee

1. ORDENOR-CENTRO will be responsible for the overall direction and coordination of project activities in the Department of Ancash. ORDENOR-CENTRO will be responsible for supervision of all civil works construction activities and will provide all administrative and technical personnel, all necessary sites for facilities, existing facilities, vehicles, office equipment and operating expenses for the Ancash Fisheries Station at Huaraz and for operations of the Feed Pelleting Plant. In addition to these general responsibilities, and in order to insure the successful implementation of project activities, ORDENOR-CENTRO will provide the following full time personnel:

For Feed Pelleting Plant and Laboratory: One (1) Fisheries Biologist, one (1) laboratory assistant, and four (4) workers.

For Ancash Fisheries Station: One (1) Project Manager with headquarters at the Ancash Fisheries Station, one (1) Fisheries Biologist and one (1) Fisheries Engineer, two (2) Secretaries, one (1) Economist and one (1) Accountant.

For Lakes Purhuay and Yanacocha Project Subsites: One (1) Fisheries Biologist, one (1) Fisheries Engineer, and one (1) chauffeur.

For Acopalca and Huashao Fish Farms: One (1) Fisheries Engineer and one (1) chauffeur.

For Ancash Fisheries Station and all Project Subsites: One (1) Civil Engineer.

- Provide sufficient counterpart funds to complete the second and final stage of the feeder canal into the Ancash Fisheries Station in Huaraz.

- Insure that all vehicles purchased for the project with USAID funds will be used solely by personnel assigned on a full-time basis to the project for the purpose of implementing project activities in Huaraz and other project subsites in the Department of Ancash.

- Provide gas, oil and maintenance for these vehicles and will insure that all are in working order at all times.

- Insure that all project vehicles display an emblem which indicates that they are official vehicles used exclusively for this project.

- Make available the vehicle purchased for the purpose of undertaking the trout consumer education campaign to the Consumer Education Office of the Ministry of Fisheries whenever it is required by that Office for the implementation of subject campaign.

- Identify and propose at least ten (10) appropriate candidates for a short-term course to be offered in Huaraz by the Technical Assistance team of the Colorado State University in mid-1979.

- Propose at least one candidate for a 4 month training program to be offered at CSU in English to selected candidates beginning after the short-term course offered in Huaraz. Candidates for U.S. training will be required to meet a workable English capability requirement.

2. The Ministry of Fisheries will provide general technical support to project activities with the purpose of promoting the future replication throughout the sierra of activities similar to those undertaken in this project. For this purpose, the Ministry of Fisheries will provide technical advice and assistance in the conduct of trout nutrition experiment activities and will disseminate the results of this research to other regions. The Ministry will also implement and supervise activities undertaken to promote the consumption of trout among sierra communities. To implement these activities, the Ministry of Fisheries will provide technical personnel of its Consumer Education Office and facilities as requested by ORDENOR-CENTRO.

In addition, the Ministry of Fisheries will:

Identify and propose at least ten (10) appropriate candidates for the short-term course described above.

Propose at least one candidate for a training program to be offered at CSU in English as described above.

3. Both ORDENOR-CENTRO and Ministry of Fisheries will assure that candidates trained under this project will participate and play a major role in future replication of activities initiated under this project in other sierra regions of Peru."

In all other respects said Project Agreement remains in full force and effect.

The Republic of Peru and the United States, each acting through its duly authorized representative have caused this AMENDMENT TO THE PROJECT GRANT AGREEMENT (A.I.D. Project No. 527-0144) to be signed

in their names and to be in effect as of the date of their signatures.

REPUBLIC OF PERU

By: *García Bedaride*

Title: Minister of Foreign Affairs

Date: June 26, 1979

UNITED STATES OF AMERICA

By: *R. Villalobos*

Title: Mission Director a.i.

Date: June 28, 1979